



**CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.**

# **BOLETIN INFORMATIVO**

**CIRCULARES  
Y  
PUBLICACIONES DEL**

**DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**

**MAS RELEVANTES DEL DIA  
06/12/2021**



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

## TIPO DE CAMBIO.



Tipo de cambio para el día **06 de Diciembre de 2021** es de **\$21.3033** M.N. (Veintiún pesos tres mil treinta y tres diezmilésimos en moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.



### RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTA LA SOLICITUD DE PARTE INTERESADA Y SE DECLARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVISIÓN DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE SOSA CÁUSTICA LÍQUIDA ORIGINARIAS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA.

Hacemos de su conocimiento que la Secretaría de Economía publicó en el D.O.F. del 03/12/2021, la Resolución citada al rubro, cuya entrada en vigor es al día siguiente de su publicación, como se indica a continuación:

Producto: Sosa cáustica líquida.

<b>Fracciones arancelarias</b>	2815.12.01 de la TIGIE o por cualquier otra.
<b>País de origen</b>	Estados Unidos, independientemente del país de procedencia.
<b>Tipo de Resolución</b>	Resolución de inicio de revisión de la cuota compensatoria.
<b>Resolución de la autoridad</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se fija como periodo de revisión el comprendido del 1 de julio de 2020 al 30 de junio de 2021.</li><li>• Los interesados podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria que corresponda, en alguna de las formas previstas en el CFF.</li><li>• Los productores nacionales, importadores, exportadores, personas morales extranjeras o cualquiera persona que acredite tener interés jurídico en el resultado de esta investigación, contarán con un plazo de 23 días hábiles para acreditar su interés jurídico.</li></ul>



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.



## **ANTEPROYECTO CONAMER: MODIFICACIÓN AL ACUERDO DE NORMAS PARA LA DETERMINACIÓN DE PAÍS DE ORIGEN**

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como Anteproyecto CONAMER, el "Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales", con número de expediente 03/0101/021221:

Antecedente: El 30 de Agosto de 1994 fue publicado en el DOF el Acuerdo por el que se establecen las Normas para la determinación del país de origen de mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias y sus respectivas modificaciones los días 11 de noviembre de 1996 , 12 de octubre de 1998 , 30 de julio de 1999 , 30 de junio de 2000 , 01 y 23 de marzo de 2001 , 06 de septiembre de 2002 , 30 de mayo de 2003 , 14 de julio de 2004 , 19 de mayo de 2005 , 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008

Principales modificaciones:

- Se adicionará el Anexo VIII a través del cual la Secretaría de Economía introducirá el formato para la "declaración de origen", y su instructivo de llenado, a través del cual se declarará que las mismas cumplen con las normas para la determinación del país de origen en materia de cuotas compensatorias.
- Se reformará el Artículo cuarto para precisar que, para efectos de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Comercio Exterior, el importador de una mercancía idéntica o similar a aquella por la que deba pagarse una cuota compensatoria provisional o definitiva, no estará obligado a pagarla sí prueba a través de la declaración de origen debidamente llenada y firmada por el exportador o productor de las mercancías, que el país de origen o procedencia es distinto al de las mercancías sujetas a cuotas compensatorias.
- Se introducirá como segundo párrafo del artículo cuarto, el deber de transmitir, a través del Sistema Electrónico Aduanero (SEA), como anexo al pedimento de importación, el formato de la "declaración de origen" debidamente llenada y firmada por el exportador o productor de las mercancías sujetas a cuotas compensatorias en territorio nacional.



CORPORATIVO LOGISTICO GEA, S.A. DE C.V.

- Se actualizará la lista de los Tratados de Libre Comercio y Acuerdos Comerciales listados en el Anexo V del presente acuerdo, que otorgan facultades a la autoridad mexicana facultades de comprobación en el extranjero, respecto del Certificado de Origen.

Vigencia: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF).